



**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO No. SE/DG/04/2018

ASUNTO: CONTRIBUCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE ENERO DE 2018.

**SR. DIEGO GARCÍA-SAYÁN**  
**RELATOR ESPECIAL SOBRE LA INDEPENDENCIA**  
**DE LOS MAGISTRADOS Y ABOGADOS**  
**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**  
**PRESENTE**

APRECIABLE SR. GARCÍA SAYÁN:

Me refiero a la comunicación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los derechos Humanos de fecha 18 de diciembre de 2017, mediante la cual transmitió su carta en la que solicita la colaboración de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, para obtener información que contribuya a la preparación del Informe que presentará al Consejo de Derechos Humanos sobre la cuestión de los consejos judiciales nacionales u otros órganos o mecanismos nacionales encargados de seleccionar, designar, promover, transferir, suspender o remover a los jueces.

Con el fin de contribuir a la elaboración del informe citado, anexo le envío la respuesta de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), al cuestionario preparado por esa Relatoría Especial.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. CONSUELO OLVERA TREVIÑO**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**

Anexo  
C.C.P. Expediente  
Consecutivo  
JIMC/BTP  
1484



**Respuesta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México (CNDH), al cuestionario preparado por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de la Organización de las Naciones Unidas**

De conformidad con el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos carece de competencia para conocer de quejas en contra de actos u omisiones provenientes del Poder Judicial de la Federación y tampoco es competente tratándose de asuntos jurisdiccionales.

Por tal razón, la CNDH da respuesta a la siguiente pregunta:

*4. Si el organismo o mecanismo nacional no tiene un papel que desempeñar en relación con ninguno de estos asuntos, proporcione información detallada sobre la legislación y el procedimiento para:*

- (a) Selección y nombramiento de jueces;*
- (b) Transferencia y promoción de jueces;*
- (c) Procedimientos disciplinarios contra jueces.*

La Constitución mexicana en su artículo 94 establece que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

La misma disposición constitucional prevé que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Por lo que se refiere a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo en comento dispone su composición y establece la duración en su encargo de los Ministros que la conforman, los cuales sólo pueden ser removidos en los términos del Título Cuarto de la propia Constitución.

Los artículos 95, 96, 97, 98 y 99 de la Constitución, regulan los requisitos y la designación de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la elección de su Presidente y el nombramiento, así como la remoción de su secretario y demás funcionarios y empleados.

El Título Segundo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación rige la integración, el funcionamiento y las atribuciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal, es el órgano del Poder Judicial de la Federación con independencia técnica, de gestión y

para emitir sus resoluciones, que tiene a su cargo la designación, adscripción, ratificación y remoción de magistrados y jueces.

Los principios establecidos en el referido artículo 100 de la Constitución son desarrollados en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El Título Sexto de esta Ley prevé la integración, organización y atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal. El Título Séptimo del mismo ordenamiento regula el sistema de carrera judicial.

En relación con el Tribunal Electoral, según el artículo 99 constitucional, la administración, vigilancia y disciplina del mismo corresponde a una Comisión del Consejo de la Judicatura Federal, que se integra por el Presidente del propio Tribunal, un Magistrado Electoral de la Sala Superior y tres miembros del Consejo de la Judicatura Federal.

Los principios establecidos en el citado artículo 99 constitucional, están regidos en el Título Decimoprimer de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que se refiere a la integración, funcionamiento y responsabilidades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Toda vez que México es una República Federal, de acuerdo con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Judicial de los Estados se ejerce por los tribunales que establecen las Constituciones respectivas. La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones es garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecen las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de los funcionarios de los Poderes Judiciales de los Estados.

Las disposiciones constitucionales y la legislación mencionadas con anterioridad, pueden ser consultadas en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_150917.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf)

- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/conoce\\_la\\_corte/marco\\_normativo/documento/pdf/2017-06/LEY\\_ORGANICA\\_DEL\\_PODER\\_JUDICIAL\\_DE\\_LA\\_FEDERACION\\_19062017.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/conoce_la_corte/marco_normativo/documento/pdf/2017-06/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_JUDICIAL_DE_LA_FEDERACION_19062017.pdf)

Para conocer con detalle las actividades desarrolladas por los órganos jurisdiccionales referidos, están disponibles sus páginas electrónicas:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación:

<https://www.scjn.gob.mx>

- Consejo de la Judicatura Federal:

<http://www.cjf.gob.mx/>

- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

<http://portal.te.gob.mx/>